



CODIGO SECUENCIAL

20191801005P05330

FACTURA NÚMERO

003-002-000093129



ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA

OTORGADA POR: PATRICIO GEOVANNY ACOSTA FONSECA

EDISSON JAVIER GARZON GARZON

A FAVOR DE: ANDESFOOD CIA. LTDA

CUANTIA: 400 USD

COPIAS: SE ENTREGÓ DOS COPIAS

En la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, Republica del Ecuador, el día de hoy jueves doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante mi Doctora **MÓNICA ALEXANDRA ARMAS MELÉNDEZ**, Notaria Quinta del Cantón Ambato, comparecen por sus propios derechos, con plena capacidad, libertad y conocimiento, Comparecen al otorgamiento de esta escritura: por una parte la compañía **BIOALIMENTAR CIA. LTDA.**, con Registro Único de Contribuyentes numero 1891706967001 debidamente representada en este acto por el señor Patricio Geovanny Acosta Fonseca portador de la cedula de ciudadanía número 180277520-3, en su calidad de Gerente General; y, por otra parte el señor Edison Javier Garzon Garzon, por sus propios y personales derechos portador de la cedula de ciudadanía número 180251880-1. Los comparecientes son de estado civil divorciados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ambato, hábiles para contratar y obligarse, quienes en forma

libre y voluntaria unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos. DICEN: Que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesas o seducción y me piden elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me presenta y que su tenor es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura: por una parte la compañía BIOALIMENTAR CIA. LTDA., con Registro Unico de Contribuyentes numero 1891706967001 debidamente representada en este acto por el señor Patricio Geovanny Acosta Fonseca portador de la cedula de ciudadanía numero 180277520-3, en su calidad de Gerente General; y, por otra parte el señor Edison Javier Garzon Garzon, por sus propios y personales derechos portador de la cedula de ciudadanía numero 180251880-1. Los comparecientes son de estado civil divorciados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ambato, hábiles para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley

de Compañías y a los presentes estatutos. **SEGUNDA.-**  
**DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-**  
**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO** Artículo 1° **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina: **ANDESFOODS CIA. LTDA.** Artículo 2°.- **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Ambato, de la provincia de Tungurahua, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así lo resolviere la Junta General de Socios.- **Artículo 3°.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: UNO) Venta, fabricación, importación y exportación, al por mayor y menor de otros productos alimenticios y de consumo animal en establecimientos especializados, canales de distribución masiva o minoristas; DOS) Venta al por menor de carne, productos carnicos, subproductos de origen vacuno u animal, incluidos los de aves de corral, en establecimientos especializados; TRES) Venta al por menor y mayor de huevos en establecimientos; CUATRO) Elaboración, comercialización, exportación e importación de alimentos preparados para animales domesticos CINCO) Servicios de apoyo, para la

elaboración de alimentos preparados para animales a cambio de una retribución o por contrato; SEIS) Fabricación de alimentos preparados para todo tipo de animales, incluyendo suplementos, estruidos, concentrados, y aquellos obtenidos con desechos de mataderos y otras actividades. SIETE) Investigación y desarrollo de nuevos productos orgánicos, químicos y sintéticos aplicables al desarrollo de la industria animal, Agropecuaria, Acuicola, Avicola y Ganadera. La compañía podrá realizar todo tipo de actos o convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana, así como ejercer y aceptar representaciones comerciales en el país. OCHO) Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley así como transportar sus propias mercaderías con logística de propiedad de la misma. **Art. 4°.- PLAZO DE DURACION.-** La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios.- **TITULO II DEL CAPITAL Artículo 5°.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de cuatrocientos dólares, (US\$ 400,00 ) dividido en cuatrocientas

participaciones sociales de un dólar (US\$ 1,00) de valor nominal cada una. **TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo 6°.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Juntas Generales de Socios, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios a la dirección domiciliaria registrada por ellos en la compañía, comunicación que será enviada también al correo electrónico registrado por los socios de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión; en dicho plazo, no se tomará en cuenta el día del envío de la comunicación ni el día de la celebración de la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o de remisiones a la Ley; el conocimiento de asuntos no puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá, además, los requisitos determinados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter

especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía. **Artículo 8°.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la compañía, y fijar sus retribuciones. b) Establecer la política general de la compañía. c) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social d) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los

presentes estatutos. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores. f) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente. g) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía. h) Autorizar a los representantes legales para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. k) Aprobar la cuentas y balances que presente la Gerencia, l) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas, m) Acordar aumentos del capital social, n) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía, o) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General **Artículo 11°.-**

**JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier

lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente durará tres años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo 13.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General. c) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, por lo que representara legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía mientras dure la ausencia del gerente y d) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General. **Artículo 14.- DEL GERENTE.-** El Gerente es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará tres años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

reemplazado. **Artículo 15.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones y deberes de Gerente, a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Intervenir en todo acto o contrato, en representación de la compañía; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar el Libro de Actas, f) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General, cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; h) Obligar a la Compañía hasta un monto máximo de cien mil dólares, en caso de que el monto de la obligación sea superior al mismo, se necesitará una resolución de la Junta General de Socios. Se observará las limitaciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Artículo Doce de la Ley de Compañías, i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y, además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía, incluyéndose la facultad de transigir y de someter los conflictos a arbitraje. **TITULO IV DEL EJERCICIO ECONÓMICO**

**- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

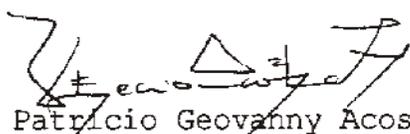
**Artículo 16.-** De las utilidades netas obtenidas por la compañía

se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **Artículo 17.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 18.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. **Artículo 19.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL Y APORTES.-** El capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00) los socios libre y voluntariamente declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional y que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. Los aportes y cuadro de distribución de capital sera conforme el siguiente detalle:

SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	%
--------	------------------	----------------	-----------------	---

ALIMENTAR LTDA.	CIA.	US\$360,00	US\$360,00	360	90%
Edisson Garzon	Javier Garzon	US\$40,00	US\$40,00	40	10%
Total		US\$400.00	US\$400.00	400	100%

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12° y 14° del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora Maria Belen Armas Santana y como gerente de la misma al señor Edison Javier Garzon Garzon. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Esteban Herdoiza Holguin y/o Santiago Villacreses Portero, para que realice los trámites tendientes a la aprobación de esta escritura pública, su inscripción en el Registro Mercantil y así obtener la personería jurídica - Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual Doy fe.-

  
Patricio Geovanny Acosta Fonseca

c.c. 1802775203



B 2427027

*[Handwritten signature]*

Edisson Javier Garzon Garzon

c.c. 1802518801

LA NOTARIA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*